



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE PERSECUCION DE BIENES
CARRERA 30 No. 13-24 PISO 4 BOGOTA D.C.
CONMUTADOR 5879750 EXTENSIÓN 1386**

Radicado No. 110016000253200680008

Postulado: SALVATORE MANCUSO GOMEZ

**DIRECCION DEL INMUEBLE: CALLE 64 No. 8 A-65, Barrio La Castellana,
municipio de Montería Córdoba.**

ACTA DE SECUESTRO INMUEBLES

En la ciudad de Montería, Departamento Córdoba, a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014), siendo las 4 p.m., la suscrita Fiscal 124 Seccional LEONOR AVELLANEDA BERNAL, adscrita al despacho 38 de la Fiscalía Delegada ante el Tribunal, Unidad de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional, Grupo Interno de Persecución de Bienes, se hace presente en el inmueble ubicado en la CALLE 64 No. 8 A-65, de la ciudad de Montería, con el fin de dar cumplimiento a la orden de la Magistrada con Funciones de Control de Garantías de la ciudad de Bucaramanga, Sala Justicia y Paz, en audiencia del 30 de enero de 2014 ordenó imponer medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo del inmueble ubicado en la CALLE 64 No. 8 A-65, de la ciudad de Montería. Se encuentran presentes en la diligencia el investigador CARMELO VILLADIEGO DEL TORO, Técnico Investigador II, adscrito al despacho 13 de Justicia Transicional de Montería, el Representante del Fondo de Reparación a las Víctimas Ingeniero CHRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ PACHECO. C.C. No. 1033680038, Asesor Técnico.

Se deja constancia que este despacho ofició a la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, citándolos a la presente diligencia, recibiendo llamada telefónica del número 3004553266, el día lunes 19 de mayo por parte de la doctora ANDREA SANTA, quien solicita a la suscrita envíe un correo electrónico informando que las diligencias programadas no es posible realizarlas en menos de los 4 días que se tienen previstos, en razón a que la Directora no autoriza comisiones por más de dos días, se le preguntó si ya están los actos administrativos ordenando la DNE entregar los

inmuebles al Fondo de Reparación, respondiendo ya están para la revisión y firma de la Directora. El día de ayer a las 8.05 minutos de la mañana se comunica del mismo abonado celular nuevamente la doctora ANDREA SANTA informando la comisión no fue autorizada y no pueden hacerse presentes, sobre los actos administrativos indica no han salido del despacho de la Directora. Es importante agregar que el Despacho 28 de la Unidad Nacional de Extinción de Dominio, ordenó excluir del trámite de extinción el presente bien inmueble, ordenando levantar la medida cautelar, y dispuso que el inmueble sea entregado por la Dirección Nacional de Estupefacientes al Fondo de Reparación a las Víctimas, razón por la que este despacho a pesar de no haber recibido respuesta de la DNE depositaria del inmueble, a los varios requerimientos que se le han realizado procede a realizar la diligencia de secuestro y entrega al Fondo de Reparación del inmueble.

La diligencia es atendida por la señora **IVETH TAPIA CAMARGO**, C.C. 36558898 expedida en Santa Marta, quien refiere ser Pastora asociada de la congregación religiosa Centro Familiar Cristiano, siendo representante legal el señor OSEIAS PEREIRA DA SILVA, el inmueble lo ocupan en calidad de arrendatarios aproximadamente hace cinco años, cancelando los cánones de arriendo a la Inmobiliaria LA COSTA, ubicada en la ciudad de Montería.

Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

Se entera a quien atiende la diligencia su naturaleza y objeto, en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, Decreto 3011 de Diciembre de 2013.

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:

CALLE 64 No. 8 A-65, de la ciudad de Montería, matrícula inmobiliaria número 140-99645, extensión 126.94 Mts, Barrio La Castellana. Se hace constar que el inmueble se encuentra plenamente identificado y ubicado en el informe de alistamiento realizado por funcionarios de Policía Judicial del despacho 38 (RICARDO JIMENEZ MONTES y CESAR PULIDO) y el Fondo de Reparación a las Víctimas.

El inmueble tiene los siguientes linderos:

Norte: Con el local dos (2) oficina COOPROFESIONALES CONSTRUCTORA

Sur: Con la calle 64

Oriente: Con la carrera 9

Occidente: Con predios de Ada Luz Erazo, hoy Adolfo Arrieta

DESCRIPCION DEL INMUEBLE:

Se trata de un lote de terreno en forma rectangular, con una construcción de 88 m2 aprox. sobre él levantada, que corresponde a un local de un nivel en buenas condiciones de mantenimiento.

Se accede por una puerta de doble hoja corrediza, fabricada en aluminio, al igual que las ventanas con vidrio claro y vidrio esmerilado. El acceso está protegido por una reja metálica en ángulo color blanco, muros pañetados y pintados, gradas de acceso en retal de mármol, andenes enchapados en baldosa de gres rústica color roja.

Se observa un bajo muro alrededor de la construcción con parales metálicos y cadena. El local tiene un cubrimiento parcial lateral con cubierta en teja zinc pintada de blanco, soportada por una cercha metálica y columnas en ángulo del mismo material. Parte interna del local donde se observa el piso en granito pulido, muros pañetados, estucados y pintados. El local tiene cubierta en teja de fibro cemento soportada por una cercha en madera, constituida por correas, alfardas y tirantes; cielo falso con estructura en ángulo de aluminio con paneles en lámina de icopor. En la parte del local hay un baño pequeño, con inodoro y lavamanos, enchapado, en buen estado. El techo falso, en icopor y divisiones de aluminio en óptimas condiciones. En el local funciona un centro religioso llamado CFC LA CASTELLANA (CENTRO FAMILIAR CRISTIANO). En el local hay 2 aires acondicionados, 2 ventiladores de techo, 2 ventiladores de pared, elementos que refiere quien atiende la diligencia son de propiedad del Centro Familiar Cristiano. A la altura del piso hacia la mitad del local se observa una grieta que lo atraviesa, en el sitio donde queda un altar y en el baño se observan manchas de posibles filtraciones cuando llueve, al parecer proviene de la cuneta de recolección de agua que atraviesa el inmueble. Se observa una puerta de madera, con chapa, color gris que comunica al inmueble vecino, la cual refiere la señor IVETH es un inmueble de propiedad de la iglesia, la cual fue construida por ellos para poderse comunicar.

De la descripción del inmueble y el estado físico de las instalaciones se toman fotografías por parte del funcionario CARMELO VILLADIEGO DEL TORO y el Funcionario del Fondo de Reparación, las cuales se harán llegar al despacho para que hagan parte de esta diligencia.

Acerca del estado de conservación del inmueble, se hace constar, que fueron revisados por todos los intervinientes, observando que la generalidad del inmueble presenta un buen estado de mantenimiento y conservación.

A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE**. Consecuencialmente se designa a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de las Víctimas - **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**- como **SECUESTRE** de este bien, en cumplimiento a lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 7 de la ley 1592 de 2012 que creó el artículo 11 C a la Ley 975 de 2005, y el Decreto Reglamentario 3011 de diciembre de 2013, representado en esta diligencia por el Ingeniero **CHRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1033680038 expedida en Bogotá, Asesor Técnico del Fondo de Reparación a las Víctimas.

Acto seguido se le informa cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les hace entrega y desde este momento en adelante los mismos quedarán a órdenes del FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS, entidad a disposición de quien queda el inmueble descrito en esta acta y **quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismos**, de acuerdo con las normas en cita. Estando presente el Ingeniero **CHRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ PACHECO**, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**, procede el despacho a hacer entrega física, real y material del bien aludido.

Se concede el uso de la palabra a los intervinientes para que indiquen si desean manifestar algo sobre la diligencia: **CHRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ PACHECO**. En general el inmueble se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento, requiriendo sólo una revisión para solucionar la posible filtración que se presenta cuando llueve en la parte posterior del bien. A pesar de no haberse contado con la presencia de la DNE, actuales depositarios del inmueble se recibe por parte del Fondo el inmueble, sin contar con el acto administrativo que la DNE debe emitir entregando formalmente el bien a los actuales secuestres según orden de la Magistrada de Garantías de Bucaramanga Justicia y Paz.

El funcionario del Fondo de Reparación por ser quien en este momento de la diligencia tiene la administración del inmueble solicita se consigne en esta diligencia el compromiso que se realiza con la señora **IVETH TAPIA CAMARGO**, C.C. 36558898, a quien se informa que los cánones de arrendamientos causados a partir de la fecha no se continuarán consignado a la INMOBILIARIA LA COSTA, sino deben ser consignados dentro de los primeros 5 días de cada mes a favor del Fondo de Reparación a las Víctimas a

la Cuenta Corriente No. 30070000608-7, BANCO AGRARIO, a nombre de FONDO PARA LA REPARACION A LAS VICTIMAS, cuyo comprobante de consignación debe ser enviado en el mismo plazo al correo electrónico arriendos.frv@unidadvictimas.gov.co, informando los datos básicos del predio tales como. Dirección, ciudad, nombre del arrendatario, concepto, período de pago. Además se debe remitir mensualmente los comprobantes de pago por concepto de servicios públicos.

Los pagos de los cánones de arrendamiento se seguirán haciendo por la suma que actualmente se realizan a la inmobiliaria designada por la DNE, los cuales informa quien atiende la diligencia están por la suma de 950.000, mientras se llega a un acuerdo si el arrendatario desea continuar con el contrato de arrendamiento, caso en el cual deberá diligenciar el formulario de solicitud de arriendo correspondiente, adjuntar los documentos soporte, enviarlos para su respectivo estudio, de esta forma se estudiarán para decidir si se puede continuar con el contrato de arrendamiento. La señora IVETH Informa que los abonados telefónicos donde se les puede ubicar son: Del señor EDGAR VILLAMIZAR MENDOZA, quien es asociado del Centro Familiar Cristiano el 3107277521, 3005746767, IVET TAPIA 3205707437. Correo electrónico: edvimen1@hotmail.com, tacai95@hotmail.com.

La señora IVET manifiesta el recibo de luz y el agua se encuentran al día, solicitándole hacer llegar al correo que se le informo los comprobantes de pago. Se aporta a la diligencia fotocopia del contrato de arrendamiento de fecha 10 de noviembre de 2008, celebrado entre la Iglesia Centro Familiar Cristiano Internacional siendo representante el señor PEREIRA DA SILVA OSEIAS y la inmobiliaria LA COSTA. Se suministran los teléfonos del representante del Fondo CHRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ PACHECO : 0917965150 Ext. 2280 Celular 3503002645 y 3503002642.

OBSERVACIONES: Se realizó por parte de la policía judicial registro fotográfico : Si () No (). No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 5 p.m.



FISCAL 124 SECCIONAL

Nombre y Apellido: LEONOR AVELLANEDA BERNAL

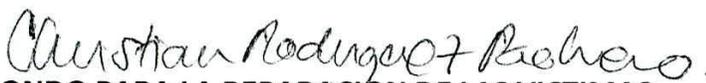
DESPACHO 38 JUSTICIA TRANSICIONAL



QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido:

IVET TAPIA CAMARGO



FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido

CHRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ PACHECO



TECNICO INVESTIGADOR II

Nombre y Apellido: **CARMELO VILLADIEGO DEL TORO**